



BLUMAR S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 0415
EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

a) En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 20 de agosto de 2020, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 21 de agosto de 2020 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de USD 40.000.000, que se enterará y pagará mediante la emisión de 210.000.000 de acciones de pago nuevas, sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada se inscribió a fojas 52.779 N° 24.978, del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 24 de agosto de 2020, y se publicó en el Diario Oficial N° 42.740 de fecha 26 de agosto de 2020.

b) La Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 6 de octubre del año 2020, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1102, la emisión de 210.000.000 acciones de pago, sin valor nominal, todas de una misma y única serie sin privilegio alguno, por un monto total de USD 40.000.000 con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones vence el 31 de diciembre del año 2021.

c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a fortalecer la base patrimonial y la caja de la sociedad, la cual ha sido usada para financiar aproximadamente el 50% de las inversiones por USD 250.000.000 ya realizadas por la sociedad y sus filiales, Salmenes Blumar S.A. y BluRiver SpA, durante los últimos 2 años. Además, dichos fondos permitirán programar un calendario de amortizaciones de deuda acorde con la mejor estimación sobre los flujos futuros de la compañía.

d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,1491375591205519 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 4 de noviembre de 2020. Estas acciones serán ofrecidas al precio de \$ 145 por acción y deberán ser pagadas en pesos chilenos en el acto de la suscripción, al contado y en dinero efectivo, o con cheque del suscriptor o con vale vista a la orden de la compañía.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario La Segunda de Santiago el día 10 de noviembre de 2020.

e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad emisora su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 10 de noviembre y el 9 de diciembre del año 2020, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra "e" anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de Bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en que conste la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso de que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que se reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en la Gerencia de Acciones de la compañía, a cargo ésta de DCV Registros S.A. con oficinas en Av. Los Conquistadores 1730, Piso 24, comuna de Providencia, oficina que atiende de lunes a jueves de 9,00 horas a 17,00 horas, y los días viernes y vísperas de festivos de 9,00 a 16,00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Gerencia de Acciones de la sociedad.

Se hace presente que tanto respecto del ejercicio del derecho de opción de suscripción preferente como para el retiro de los certificados donde conste dicho derecho, DCV Registros S.A. ha estado adecuando sus horarios de atención presencial con motivo de la situación excepcional de pandemia, por lo que los señores accionistas o cesionarios de las opciones podrán llamar al teléfono +562 2393-9003 o bien dirigirse por escrito al email atencionaccionistas@dcv.cl, para confirmar el horario de funcionamiento de DCV Registros S.A. y efectuar las demás consultas que estimen pertinentes. Cualquier otro antecedente respecto al ejercicio o procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad, para lo cual se ha habilitado la siguiente casilla de correo electrónico jgea2020@blumar.com.

g) Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas con derecho a ellas o sus cesionarios y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato entre los accionistas, podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo. Para el caso de que el Directorio acuerde colocar estas acciones, se seguirá el procedimiento que a continuación se señala:

(i) Al momento de ejercer su derecho de opción preferente de suscripción, en el mismo contrato de suscripción de acciones que les proporcionará la sociedad, los accionistas que se interesen en suscribir acciones de aquéllas antes mencionadas, o sus cesionarios, deberán comunicar su intención por escrito al Gerente General de la sociedad, indicando una dirección de correo electrónico en la cual puedan ser notificados en caso que les sea asignada una opción de suscripción de acciones (los "Accionistas Interesados para el Segundo Período").

(ii) Dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que termine el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de opción preferente en la emisión, el Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces, asignará las opciones de suscripción de acciones correspondientes a las acciones que no hubieren sido suscritas y pagadas dentro de dicho período entre los Accionistas Interesados para el Segundo Período, a prorrata del número de acciones que cada uno de dichos accionistas haya suscrito considerando el total de acciones suscritas por dicho conjunto de tales accionistas hubieren suscrito durante el período de opción preferente. El Gerente General de la compañía comunicará mediante correo electrónico a cada uno de dichos Accionistas Interesados para el Segundo Período, en la dirección que hubieren señalado conforme se indicó en el numeral "(i)" precedente, las opciones de suscripción de acciones que les hubieren sido asignadas.

(iii) A partir de la fecha en que reciban dicha notificación, los Accionistas Interesados para el Segundo Período podrán ejercer su opción señalada en el numeral (ii) precedente, suscribiendo las acciones que les correspondan, dentro del plazo de 5 días hábiles (el "Segundo Período"). Estas acciones se deberán pagar al precio que fije el Directorio, el que no podrá ser inferior al de la oferta preferente y será pagadero al contado, en dinero efectivo o con cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía, al momento de suscribir dichas acciones. Para estos efectos, se considerarán como inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Durante el Segundo Período, los señores accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción para suscribir acciones, en la misma forma descrita en el literal "f)" precedente.

Si el Directorio resuelve no colocar las acciones producto de fracciones en el prorrato y las acciones que no sean suscritas por los accionistas con derecho a ellas dentro del período de opción preferente de suscripción, la emisión de las mismas quedará sin efecto.

B) Respecto de las acciones no suscritas durante el período de opción preferente, y habiendo finalizado el procedimiento señalado en los numerales "(i)", "(ii)" y "(iii)" del presente literal "g)", todavía hubiere acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato entre los accionistas y en renunciaciones de accionistas a su derecho de opción preferente de suscripción, se aplicarán las disposiciones que siguen:

B.1) Si el Directorio resuelve no colocar las referidas acciones, quedará sin efecto el capital estatutario en la parte no suscrita, y se procederá a la respectiva cancelación de las acciones que correspondan si éstas hubieren sido emitidas.

B.2) Si el Directorio decide colocar las acciones recién señaladas, éstas podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio a terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio determine, según se indica a continuación:

B.2.1) Se establece que las acciones antes referidas, podrán ser ofrecidas por el Directorio a terceros una vez finalizado el procedimiento señalado en los numerales "(i)", "(ii)" y "(iii)" del presente literal "g)". Estas acciones serán ofrecidas por el Directorio a terceros al precio que éste determine, de conformidad al Manual de Operaciones en Acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. El precio de colocación de estas acciones, expresado en pesos, moneda de curso legal, deberá ser enterado y pagado al momento de la suscripción de las acciones, en dinero efectivo, transferencia bancaria, vale vista bancario o cheque, en pesos, moneda de curso legal.

B.2.2) En todo caso, la oferta y enajenación de estas acciones a terceros no podrá ser hecha en valores y/o en condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, esto es que, transcurrido el plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de la oferta preferente de suscripción a los accionistas, las acciones no suscritas a esa fecha, podrán ser ofrecidas por el Directorio a terceros en condiciones y precios diferentes a los de la oferta preferente de suscripción a los accionistas, siempre que estas ofertas a terceros se hagan en bolsas de valores.

B.3) Habiendo finalizado el procedimiento señalado en el literal "B.2)" precedente, todavía hubiere acciones sin suscribir, quedará sin efecto el capital estatutario en la parte no suscrita, y se procederá a la respectiva cancelación de las acciones que correspondan si éstas hubieren sido emitidas.

h) Estas acciones han sido clasificadas de acuerdo al siguiente detalle:
- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda: 1ª Clase Nivel 3.
- Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda: Primera Clase Nivel 3.

Santiago, 3 de noviembre de 2020

EL GERENTE GENERAL